

Sesión N° 1.437.

Celebrada el 24 de Febrero de 1954.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Grand, Izquiando, Sagarnigues, Sanjain, Letelier, Müller, Prieto y Tidal, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Macdenna y el Subgerente Secretario señor Amagada.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.436, de fecha 17 del presente, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones del 16 hasta el 22 de Febrero de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	72.880.549.32
Letras descontadas a la Industria Salitrea		200.000.000.-
Letras descontadas a la Cia. Acero del Pacifico S.A.		62.062.079.05
Redescuentos a Bancos Accionistas		694.393.493.50
Letras descontadas a la Caja Aut. de Amort. Ley 7.200, Art 16		1.500.000.000.-
Letras descontadas a F.F.C.C. del E.C., Ley 7140		39.294.985.13
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3396-5069		45.000.000.-
Bancos del Estado - Doms. Ppto. Industrial, Leyes 5185-6824		380.000.-

Operaciones con el
 Público resultas por
 el Comité
 Redescuentos.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 53 de esta fecha.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Febrero de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia., Ley 10.013.-	\$	9.703.000.-
Sud Americano	\$	71.724.000.-
Comercial de Curicó		1.339.000.-
de Curicó		42.060.000.-
de Chile		649.293.000.-
Español-Chile		124.242.000.-
Franco e Italiano		45.751.000.-
Italiano		24.447.000.-
de Talca		27.438.000.-
de Concepción		29.985.000.-
de Osorno y La Unión		90.954.000.-
Sur de Chile		38.315.000.-
de Punta Arenas, Magallanes		5.760.000.-
	\$	9.773.000.-
	\$	1.331.309.000.-

Redesamientos del Bco del Estado Art. 34 D.F.L. # 126

\$ 935.478.000.-

Visaciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzata a \$179.500.000.- al 22 de Febrero de 1954.

Banco del Estado de Chile.

Designación representante del Banco Central en su Directorio. - El señor Presidente expresa que en la sesión N° 1.417, de fecha 11 de Noviembre ppdo. se dió cuenta del Decreto de Hacienda N° 9341, en virtud del cual se designaba, como representante del Banco Central ante el Consejo del Banco del Estado de Chile, al señor Germán Olguín, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de esa Institución.

La citada disposición legal, continúa el señor Maschke, faculta a S. E. el Presidente de la República para que, con prescindencia de las ternas a que se refiere el artículo 7° del mencionado Decreto con Fuerza de Ley, nombre al primer Director de dicho Banco. Establece también que el Presidente del Banco y los Directores de libre elección del Presidente de la República durarán tres años en sus funciones y los que se nombran por medio de ternas solo por seis meses, debiendo las instituciones llamadas a designarlos presentarla dentro de este plazo.

En atención a que el plazo para presentar la terna a la consideración de S. E. el Presidente de la República vence el 28 del mes en curso, corresponde que el Directorio proponga los nombres de las personas que la integrarán.

En mérito de lo expuesto y a indicación de algunos señores Directores se acuerda someter a la consideración de S. E. el Presidente de la República, para la elección del Director representante del Banco Central en el Consejo del Banco del Estado de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7° y 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley 126 Orgánico de dicha institución, una terna formada por las siguientes personas:

Señor Germán Olguín,
Señor Alfredo Lagarrigue, y
Señor Luis Mademua.

Billetes de \$1.-

Acuerdo para ordenar su impresión. - El Secretario expresa que en sesión N° 1.435, de fecha 10 del presente, se resolvió ordenar a la Casa de Moneda de Chile la impresión de billetes de \$1.-, aprovechando la existencia de papel de este tipo que representa aproximadamente \$6.000.000.-, que se mantendrán guardados en la bóveda del Banco, como stock de emergencia, para entregarlos a la circulación cuando las circunstancias lo aconsejen y previa consulta al Directorio.

El Secretario agrega que el Fiscal del Banco estima que el Decreto-Ley N° 591 de fecha 9 de Septiembre de 1932, que faculta al Directorio para autorizar la emisión de billetes de \$1.- y de \$2.- fue de-

rogado por Ley N° 2429, de 9 de Julio de 1946, que ordenó al Banco Central el saque, cancelación y retiro de los billetes provisionales de \$1.- emitidos de acuerdo con la disposición legal citada. Por consecuencia, el Directorio para ordenar la impresión de este tipo de billetes deberá, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica, acordarla con el voto conforme de diez de sus miembros y contar, además, con la aprobación de S. E. el Presidente de la República.

En mérito de lo expuesto y con el voto conforme de los diez Directores presentes en la sala, se acuerda solicitar a S. E. el Presidente de la República la correspondiente autorización para ordenar a la Casa de Moneda de Chile la impresión de billetes de \$1.-, que se mantendrán como stock de emergencia.

Los citados billetes tendrán las mismas características de aquellos que se emitieron de acuerdo con las disposiciones impartidas en el Decreto-Ley N° 591.

Los señores Amunátegui y Letelier se ausentan de la sala.

Conferencia Interamericana de Caracas.

Comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores. - El Gerente de Santiago señor del Rio informa al Directorio que los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores le han pedido que someta a la consideración del Directorio del Banco la posibilidad de que la Institución ayude al financiamiento de los gastos que demandará el viaje de la delegación que representará a Chile en la X Conferencia Interamericana que se celebrará en Caracas a partir de la próxima semana.

Da a conocer en seguida, el señor del Rio, los términos de una carta personal que le ha enviado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que expresa que, para la organización de la asistencia de Chile a esta reunión interamericana, el Gobierno ha debido encarar serias dificultades, aún no resueltas, derivadas de la severa reducción del presupuesto en moneda extranjera que, limitado en cuantía muy apreciable, tendrá que distribuirse en todo el curso del año para financiar compromisos internacionales y aportes tales como el que corresponde hacer con motivo de la próxima Asamblea de las Naciones Unidas.

En las circunstancias anotadas y con el objeto de evitar un déficit en el financiamiento de los gastos en que deberá incurrir la delegación que viajara a Caracas, solicita del Banco Central un aporte por una suma aproximada de US\$ 5.000.-

El señor Durán manifiesta, en primer término, que el Banco no está autorizado para efectuar operaciones de esta naturaleza que, lisa y llanamente, constituye una donación al Fisco para sufragar gastos que debe hacer con las sumas consultadas en el Presupuesto de la Nación. Aun cuando este hecho es por sí solo censurable, debe destacarse también que no es efectivo que el Ministerio de Relaciones Exteriores cargue de los recursos necesarios para pagar los gastos de la próxima Conferencia de Caracas. Sabe el señor Ministro que el presupuesto de su servicio no tuvo reducción en los gastos variables, de tal manera que existen disponibilidades para éste y para otros compromisos de carácter internacional pagaderos en moneda extranjera.

Agrega el señor Durán que la solicitud del señor Ministro de R.

laciones exteriores constituye una prueba evidente de la forma cómo se han gastado los recursos consultados en el presupuesto de ese Ministerio. Es ésta la consecuencia de la desorganización del servicio diplomático, del exceso de misiones enviadas al extranjero y, en suma, de la falta de previsión para hacer las reservas correspondientes, en forma de poder atender debidamente gastos como el actual que, a juicio del Ejecutivo, son inevitables.

Termina el señor Durán manifestando que por ningún motivo dará su voto favorable a la solicitud en estudio.

El señor Lamare comparte plenamente lo expresado por el señor Durán y reitera los conceptos del señor Director en orden a que los gastos de la próxima Conferencia de Caracas debe sufragarlos el Ministerio de Relaciones Exteriores con los recursos que, para tal efecto, se consultan en la Ley de Presupuesto. Agregó votará negativamente la solicitud del señor Ministro.

El señor Vidal manifiesta que podría buscarse una fórmula de solución, recomendándose a alguno de los miembros de la delegación para que actuara en representación del Banco Central y se le encargara la redacción de un informe acerca de tópicos financieros que podrían ser de interés para el Banco. En esta forma, se podría pagar los gastos de este funcionario contribuyendo así indirectamente al financiamiento de la delegación.

El señor Miller comparte lo expresado por el señor Vidal y manifiesta que en otras oportunidades el Banco ha cooperado con el Gobierno en este mismo sentido, haciéndose cargo de los gastos que significaban la concurrencia de uno de sus Directores o funcionarios que han integrado las delegaciones. Expresa que en este caso se podría designar, como representante del Banco Central, a alguno de los asesores que sea perito en asuntos económicos. Destaca que en esta Conferencia se tratarán temas de incidencia política y otros de carácter financiero.

El Gerente expone que en esta ocasión el Gobierno ofreció al Fiscal del Banco, señor Mackenna, que concurre como miembro de la Delegación de Chile, pero que éste se excusó por razones de carácter particular. Posteriormente, se designó al señor Sergio Molina, Asesor Económico del Ministerio de Hacienda para que en este carácter concurre a la Conferencia de Caracas.

En atención a que el señor Durán manifiesta que si se pone en rotación este asunto se retirará de la sala y lo dejará, en consecuencia, sin el quórum necesario para sesionar, se acuerda dejar pendiente una resolución sobre el particular.

Prórroga préstamos marítimos. - El Secretario expresa que en carta N° 284, de fecha 23 del actual, la Compañía de Acero del Pacífico S.A. solicita una prórroga, previa abono de 10% a capital y pago de los intereses

Compañía de Acero del
Pacífico

respectivos, del préstamo warrants por \$ 100.000.000.-, que vence el 29 del mes en curso.

La Compañía de Acero del Pacífico S.A. solicita esta prórroga debido a que su estado actual de caja no le permite, por el momento, efectuar un desembolso por el monto indicado, ya que solo recientemente se han finiquitado las ventas de acero a la República Argentina, cuya liquidación empezará a recibir en el próximo trimestre.

En mérito de lo expuesto se acuerda concederle una prórroga de 150 días, previo abono de 10% a capital y pago de los intereses respectivos, al préstamo warrants por \$ 100.000.000.- que vence el 29 del presente.

Prórroga pagarés nos. 1 y 2. - Asimismo, la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en carta N° 813, de fecha 24 del actual, solicita una prórroga de un año para el pago del saldo vigente de los pagarés nos. 1 y 2, por \$ 115.000.000.- y \$ 45.000.000.- respectivamente, suscritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, letra c) de la Ley N° 7747, previo abono de \$ 15.000.000.-

En atención a lo solicitado por la Compañía de Acero del Pacífico S.A., se acuerda prorrogarles por un año previo pago de \$ 15.000.000.- el saldo vigente de los pagarés nos. 1 y 2, por \$ 115.000.000.- y \$ 45.000.000.- respectivamente, suscritos por esa Compañía a favor del Banco Central, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40, letra c) de la Ley N° 7747.

Prórroga letras descontadas. - En conformidad con lo solicitado por la Caja de Crédito y Fomento Minero en carta N° 1869, de fecha 22 del presente, se acuerda concederles una prórroga de 90 días para el pago de una letra por \$ 100.000.000.- seis letras por \$ 25.000.000.- cada una, y otra por \$ 50.000.000.- o sea, por un total de \$ 300.000.000.- que vencen el 24 y 26 del mes en curso, previo pago de los intereses correspondientes, obligaciones aceptadas por la Fundación Nacional de Paipote Ltda., y descontadas por esa Caja.

Descuento de letra en dólares. - El Gerente señor del Río expresa que en la última sesión se dio cuenta de la petición formulada por el Banco del Estado para que se le descontara una letra por \$ 410.000.- girada al plazo de 90 días y aceptada por la firma [redacted], con el objeto de financiar la adquisición de barcos destinados al cabotaje nacional.

Agrega el señor Gerente que, a indicación de varios señores Directores, se dejó pendiente esta operación hasta que el Banco del Estado de Chile obtuviera la correspondiente garantía del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en el sentido de que este organismo pondría a disposición de la firma mencionada los dólares correspondientes para atender el pago de dicha obligación, dentro del plazo de 90 días en que se efectuaría el descuento.

A indicación del Gerente señor del Río, se acuerda autorizar a la Mesa para que de curso a la operación de descuento de letra girada por el Banco del Estado de Chile a cargo de la firma [redacted] por la cantidad de \$ 410.000.-, al plazo de 90 días y al 2% de interés anual, tan pronto el Consejo Nacional de Comercio Exterior garantice la entrega de los cambios en el plazo convenido.

Aporte al Fondo extraordinario de Pensiones. - El Secretario da cuenta que la Superintendencia

Caja de Crédito y Fomento Minero

Banco del Estado de Chile.

Asociación de Jubilaciones

y Montepíos para los Empleados
del Banco Central de Chile.

denuncia de Bancos ha comunicado que el promedio de depósitos del Banco Central a menos de 30 días, durante el 2º semestre de 1953, fue de \$4.214.056.250,11.- Este dato lo proporciona la Superintendencia para los efectos de que el Banco cumpla con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones, que dispone que los Bancos deberán efectuar un aporte equivalente del 1/4 % semestral sobre el promedio de los depósitos a menos de 30 días o saldos acreedores en moneda corriente mantenidos en cuenta corriente.

El 1/4 % que corresponde aportar al Banco alcanza, por lo tanto, a \$10.535.140,63; pero como el Directorio en sesión N° 1.418, de fecha 18 de Noviembre de 1953, acordó a solicitud de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, entregar a cuenta de este aporte la suma de \$5.000.000.-, por consiguiente, corresponderá retirar ahora el saldo de \$5.535.140,63.-

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda autorizar la entrega de la cantidad de \$5.535.140,63, a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile para completar el aporte que el Banco debe efectuar durante el presente semestre al Fondo Extraordinario de Pensiones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 8569.

Empleados

Auxiliar Sucursal Valparaíso. - El Gerente señor del Río da cuenta de que para proveer el cargo de auxiliar de la Sucursal de Valparaíso que se acordó en la sesión N° 1.426 Extraordinaria, de fecha 24 de Diciembre de 1953, ha sido designado el señor Egenio Ocherencia Issa que figura en la lista de postulantes propuestos por dicha Sucursal.

El señor Ocherencia empezará a prestar sus servicios el 1º de Marzo próximo y percibirá como sueldo vital correspondiente.

Auxiliar Sucursal Concepción. - Asimismo, da cuenta de la designación del señor Homero Noroa Larraínaga, para proveer el cargo de auxiliar de la Sucursal de Concepción, creado en sesión N° 1.435, de fecha 10 del mes en curso.

El señor Noroa empezará a prestar sus servicios el 1º de Marzo próximo y percibirá el sueldo vital correspondiente.

Convenio Comercial y Financiero
entre Chile y Argentina

El señor Presidente expresa que se ha recibido una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se adjunta el texto del Convenio Comercial y Financiero suscrito entre Chile y Argentina el 19 del corriente. Como en este acuerdo se establecen las nuevas normas a que se sujetará el intercambio entre ambos países y en el mecanismo de pago deberá intervenir el Banco Central de Chile, corresponde a esta Institución adoptar las medidas para darle aplicación al referido convenio.

El convenio, continúa el señor Presidente, consulta dos listas de mercaderías que se intercambiarán entre ambos países, incluyendo en las A-1 y A-2 las mercaderías que vendrán de Argentina y

en las listas C-1 y C-2 aquellas que se exportarán de Chile.

Las listas A-1 y C-1 corresponden a mercaderías que interesan especialmente a ambos países y por ello se acuerda liberarlas de los permisos de importación o de cambios, dentro de las cuotas que consultan las listas. En ellas figuran como mercaderías que exportará Chile, carbón; 100.000 toneladas de hierro y acero; 23.000 toneladas de cobre; salitre; maderas etc., con un total estimado de US\$ 52.200.000. y, como mercaderías que exportará Argentina, 110.000 cabezas de vacunos; 350.000 cabezas de ovinos; 250.000 toneladas de trigo y diferentes otros productos para completar un total igual al de las mercaderías que Chile exportará de... US\$ 52.200.000.

En las listas A-2 y C-2 se incluyen especialmente mercaderías manufacturadas y para el intercambio de ellas se mantienen como hasta ahora los permisos correspondientes de importación y de cambios, y para cada una de las listas su volumen ha sido estimado en US\$ 5.000.000.

El mecanismo de pagos ha sido establecido sobre la base de abrir, tanto en el Banco Central de Chile como en el Banco Central de la República Argentina, cuentas en dólares sin interés que se denominarán "Dólares Convenio Argentino-Chileno" y por intermedio de las cuales se contabilizarán todos los pagos que incidán en el intercambio Argentino-Chileno. Además de estas cuentas se abrirá una cuenta estadística (Convenio Argentino-Chileno), listas A-2 y C-2, en la que se registrarán los pagos y cobros que se cursen y que correspondan a mercaderías incluídas en dichas listas.

Constituye un principio básico del Convenio aquel de que ambos países se comprometen en la medida de sus facultades para que las mercaderías que se intercambien se contabilicen a los precios corrientes en los mercados mundiales o en paridad con ellos.

El acuerdo deja establecido además que a fin de crear las condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de intercambio se dará la mayor flexibilidad posible al mecanismo de estas cuentas y, para ello, el saldo que resulte de su comparación podrá ser deudor o acreedor indistintamente y, cuando alcance la suma de US\$ 15.000.000., ambos Gobiernos tomarán las medidas pertinentes para estimular nuevas adquisiciones de productos en el país que resultare acreedor, con el objeto de reducir dichos saldos. Igualmente, al renovar las listas, se tomará en consideración el saldo vienes a alcanzar el mayor equilibrio posible en el intercambio durante el nuevo periodo. Si no obstante la aplicación de estas medidas el saldo sobre pasare en forma constante durante un periodo de 12 meses la suma de US\$ 15.000.000. y hubiere transcurrido un semestre desde que se hubiere hecho el ajuste en las listas, el Banco deudor estará obligado a pagar de inmediato el excedente en dólares de libre convertibilidad.

El Convenio establece también que los saldos deudores o acreedores en dólares se considerarán por el equivalente a la cantidad que resulte de aplicar el precio oficial del oro de US\$ 35. la onza y, por lo tanto, en caso de modificación de esta paridad el Banco deudor debe acreditar en la cuenta la cantidad necesaria para que el saldo reajustado represente la cantidad de oro a que este saldo equivaliera.

antes de la modificación.

Ahora bien, continúa el señor Presidente, para el mejor funcionamiento de este Convenio y de acuerdo con el criterio del Gobierno, se ha estimado necesario que el Banco Central de Chile, en uso de sus facultades, actúe comprando a los exportadores los dólares chileno-argentino que resulten de sus exportaciones y, al mismo tiempo, vendiendo a los importadores estos caudales. En cuanto al tipo de cambio a que se efectuarán estas operaciones, se ha dejado establecido que se aplicarían los mismos tipos de cambio que rijan para aquellas operaciones correspondientes al intercambio de mercaderías y servicios que se realizan en dólares estadounidenses de libre convertibilidad y que para ello el Banco Central de Chile debe tomar el tipo del mercado Libre bancario que rija para el dólar estadounidense de libre convertibilidad y por su parte el Banco de la República Argentina tomará los tipos de cambio que rijan para dicha divisa en el mercado oficial o en el mercado libre de cambio, según corresponda.

A la expiración del Convenio se esperará un plazo de seis meses para incluir las operaciones concertadas antes de su vencimiento. El saldo que resulte será cancelado por el país deudor dentro de los doce meses subsiguientes, mediante el envío de las mercaderías que ambos Gobiernos convengan. El importe que no alcance a ser cancelado en mercaderías al finalizar dicho plazo, deberá ser pagado por el país deudor, dentro de los treinta días subsiguientes, en dólares de libre convertibilidad.

Hace presente el señor Presidente que junto con la firma del Convenio mismo se han intercambiado entre ambos Gobiernos notas aclaratorias, en virtud de las cuales se deja establecido que el Convenio se pondrá en vigencia dentro del plazo de quince días, sin perjuicio de recabar la correspondiente aprobación del Congreso Nacional.

Asimismo, se han intercambiado notas relativas al ganado vacuno, en virtud de las cuales se establece que la entrega de las 110.000 cabezas de vacunos por Argentina se efectuará por el "1951" y que el precio de la carne durante el primer semestre de este año será de US\$ 0,41 por kilo vivo FOB frontera por el norte y de US\$ 0,43 FOB frontera por el centro. En los próximos contratos este precio se aumentará o rebajará en el mismo porcentaje en que supra modificación el precio de la carne congelada en los mercados mundiales.

Igualmente, se conviene por Chile en fijar una cuota de 25.000 toneladas de cobre para el año 1954, de las cuales 3.000 serán de cobre en barras 17.000 en semi-elaborado y 3.000 en elaborado. Chile venderá el cobre al precio que resulte como promedio de las cotizaciones denominadas "cobre electrolítico doméstico" y "cobre electrolítico exportación FOB refinería" que rijan en los Estados Unidos en el mes anterior a la fecha en que se realicen las compras. Para el cobre semi-elaborado y elaborado se tomará como base este precio, agregándose los gastos

de elaboración.

Estas cotizaciones se aplicarán siempre que en el mercado interno de los Estados Unidos el precio no esté regulado por medidas del Gobierno, pues, en tal caso, las partes de común acuerdo establecerían el procedimiento futuro.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las autorizaciones dadas por el Consejo del Banco en sesión N.º 1.429 de 6 de Enero de 1954 y por el Comité Especial del Cobre en sesión N.º 129 de 13 del mismo mes, el precio para las compras que se firmen durante el mes de Enero, base electrolítico, será de US\$ 0.29, 219 FOB.

En relación con el intercambio de trigo por acero, en nota aclaratoria se deja establecido que para las operaciones antiguas de trigo se fija un precio de US\$ 73 por tonelada para las 95.000 toneladas de trigo ya recibidas por Chile y que habían sido concertadas a US\$ 100 la tonelada, y de US\$ 70 por tonelada para las 105.000 toneladas que están pendientes de embarque por Argentina. Argentina por su parte, para compensar la diferencia que se produce entre el precio primitivo concertado de US\$ 100 y el precio de US\$ 73 a que ha aceptado ajustar la operación de las 95.000 toneladas, compra 14.981 toneladas de acero a US\$ 321,93 CIF-Buenos Aires por tonelada, y deja establecido además que está dispuesta a adquirir de inmediato por intermedio del "IAPIS" 45.019 toneladas de acero a un precio medio de US\$ 147,86 CIF, sobre la base de las especificaciones y precio ya acordados.

Finalmente, en otra nota complementaria, se fija el procedimiento para convertir en dólares Convenio Argentino-Chileno los saldos en nacionales de las cuentas Circulares números 990, 1059, 1308 y 1310, y reajustarlos en una cuenta que se denominará "Cuenta de Liquidación Operaciones Pendientes".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, corresponde al Directorio del Banco expresar su conformidad para poner en aplicación el Convenio antes de su aprobación por el Congreso Nacional y, en caso afirmativo, resolver en uso de las facultades que le confiere al Banco su Ley Orgánica, la compra y venta de los dólares que se produzcan en las operaciones que se realicen, a la misma paridad del dólar americano, como asimismo los dólares que se produzcan en la "Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes".

El Banco, en cuanto a la forma de operar, adoptará en rasgos generales la forma habitual que aplica en otros Convenios, como el de Alemania por ejemplo, de manera que los Bancos comerciales efectuarán las operaciones, pero centralizándose los pagos por intermedio del Banco Central de Chile y el Banco de la República Argentina.

Por último el Banco tomará todos los resguardos necesarios para cubrir los saldos que puedan producirse, como también la eventual diferencia en moneda corriente por una baja del dólar americano o por la diferencia de precio del oro en los Estados Unidos.

Después de un debate en que intervinieron varios señores Directores y en el que se expresa el temor de que en virtud de este Convenio pueda Argentina efectuar compras en Chile utilizando el crédito de US\$ 15.000.000.-, lo que obligaría al Banco

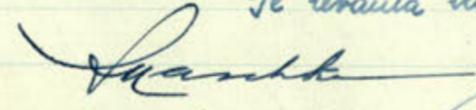
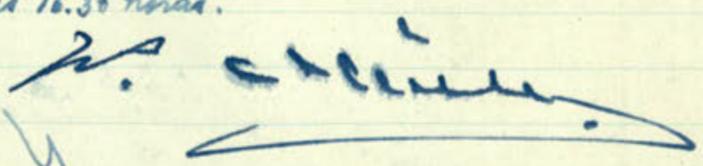
a adquirir estos cambios y efectuar la correspondiente emisión sin que Argan-
tina por su parte efectúe entregas de las mercancías necesarias para produ-
cir un equilibrio en el intercambio, se acuerda, en vista de que el Gene-
te señor del Río expresa que el señor Ministro de Hacienda le ha manifes-
tado su deseo de concurrir a la sesión del Directorio para dar explicaciones
sobre este Convenio, celebrar una sesión especial en la fecha que el señor
Ministro indique al Gerente, con el objeto de oír sus explicaciones.

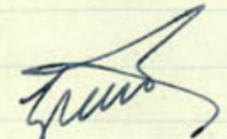
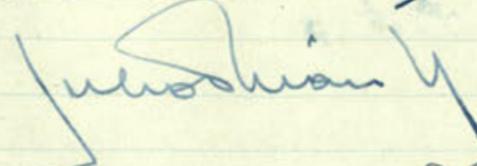
Descuentos

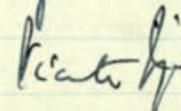
Compañía de Acero del Pacífico S.A. - En conformidad con el acuerdo adop-
tado en sesión N° 1.401, de fecha 9 de Septiembre próximo pasado, el Direc-
torio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por
la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y aceptadas por las firmas que se
indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refi-
nado importado desde la República Argentina:

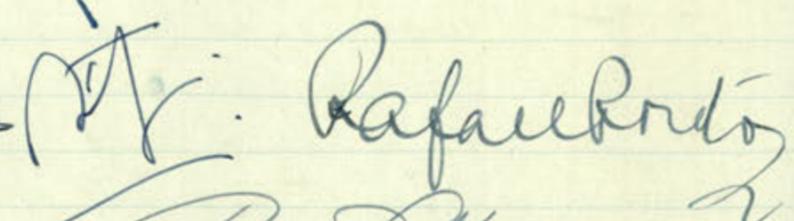
Compañía de Acero del Pacífico a	\$	11.332.000.-
id)	5.661.000.-
id	"	4.462.500.-
id	"	4.162.500.-
id	"	1.650.000.-
id	"	
girados		600.000.-
id	"	900.000.-
id	"	1.242.000.-
id	"	11.222.000.-
id	"	5.661.000.-
id	"	4.462.500.-
id	"	4.162.500.-
id	"	1.650.000.-
id	"	1.242.000.-
id	"	900.000.-
id	"	
girados		600.000.-

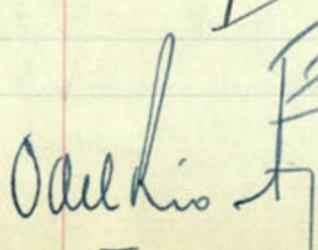
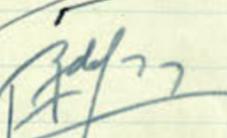
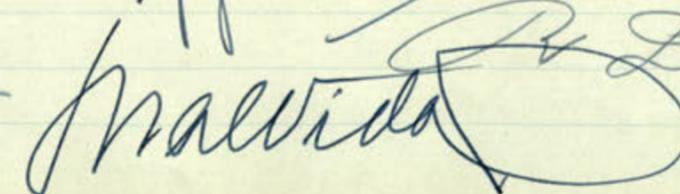
Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

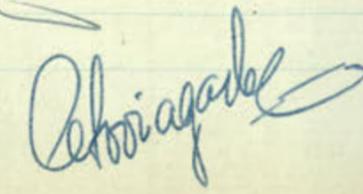









Faint handwritten notes on the left side of the page, possibly including the word "Mouth".

